

**TÉNGASE PRESENTE SUSPENSIÓN
QUE INDICA**

RESOLUCIÓN N° 148/2023

San Miguel, 05 de julio de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución N° 93/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, ordenó instruir Sumario Administrativo en contra de don ██████████ cédula de identidad N° ██████████ Docente del Liceo Betsabé Hormazábal de la Corporación Municipal de San Miguel, por eventuales hechos de acoso, de acuerdo al informe de la Encargada de Convivencia del establecimiento, recibidas por la Dirección de Educación y remitidas a la Secretaría General.

2. La Resolución N° 10 de fecha 03 de julio de 2023, del Fiscal, don Alfonso Sáez, junto con el actuario, don Patricio Acuña, remitido a la Secretaria General, doña Marjorie Cuello Araya, mediante correo electrónico con fecha 04 de abril de 2023, se decreta la suspensión del Sumario Administrativo en razón al periodo de vacaciones de invierno establecido por la autoridad educativa, fecha que comprende desde el día 03 de julio al 14 de julio de 2023, ambas fechas inclusive.

3. La Resolución Exenta N° 3802 del 15 de diciembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cual aprobó el Calendario Escolar 2023 para Establecimientos Educativos de la Región Metropolitana, estableciendo un "receso de invierno" entre los días lunes 03 a viernes 14 de julio (inclusive) para los Establecimientos Educativos en régimen semestral y trimestral.

4. El D.F.L. N° 1 del año 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, artículo 41, referido al derecho irrenunciable tanto del Fiscal como del Sumariado, para hacer uso del feriado legal, implica, necesariamente, que las diligencias que se deban efectuar por parte de este Fiscal o del propio Sumariado puedan ser efectivamente ejecutadas, cuestión que no se lograría al estar toda la comunidad escolar en época de vacaciones de invierno.

5. Que los principios que inspiran el sistema administrativo sancionador, a saber, el derecho a la debida defensa y el debido proceso, entre otros, implican la necesidad de que todos los involucrados en un proceso administrativo deben tener el derecho y los plazos suficientes para poder ejecutar todas las acciones establecidas en el proceso.

6. Que, en este caso, por haberse iniciado el proceso sumarial con anterioridad al feriado legal de los Establecimientos Educativos, el Fiscal procede a decretar la suspensión del presente Sumario, a objeto de cuidar los derechos del propios y del Sumariado, ante la irrenunciabilidad de su feriado legal, y las acciones que debe ejecutar este Fiscal en el cumplimiento de su función.



7. La Ley N° 18.883, en especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.

8. La Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

9. La personería de don **MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 28 de abril de 2022 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio N° 891-2022, de fecha 29 de abril de 2022, otorgada ante Notario Público de San Miguel don Luis Alberto Maldonado Concha.

10. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretario General (S) me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

TÉNGASE PRESENTE suspensión del Sumario Administrativo instruido por la Resolución N° 93/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, decretado por el Fiscal, don Alfredo Sáez Vidal el cual corresponde al periodo de "receso de invierno" determinado por la Resolución Exenta N° 3802 del 15 de diciembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, comprendido desde el 03 de julio de 2023 al 14 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, debiendo retomarse una vez transcurrido el plazo referido anteriormente.

Anótese, comuníquese al Fiscal, interesado y archívese y archívese en la oportunidad correspondiente.



MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/jam
Distribución:

- Interesado.
- Fiscal.

- Archivo Secretaría General C.M.S.M. _____ /